

# Se busca PARC ¿Quién da más?

El Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal se crea como mecanismo para mitigar los efectos del covid-19 en las empresas y así garantizar la cadena de pagos.



**Anthony Lizárraga**  
Socio del  
Estudio Muñiz

**P**ara mitigar los efectos de la pandemia en las empresas el Gobierno peruano creó el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) cuya vigencia se inició el 8 de junio y culminará el 31 de diciembre del 2020. Esto, con la finalidad de asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del covid-19, al ser un procedimiento de trámite célere, a diferencia de los procedimientos concursales ordinarios y preventivos, que permitiría a las empresas afectadas por el estado de emergencia refinanciar sus obligaciones impagas, evitar su insolvencia, liquidación y quiebra, buscando su continuidad en el mercado, así como el mantenimiento de la cadena de pagos.

El pasado 28 de agosto del presente año, a casi tres meses de su vigencia, se publicó en el Boletín Concursal del Indecopi la primera empresa que se acogió al PARC. A continuación, esbozaré algunos de los factores del porqué este mecanismo concursal en la actualidad no es utilizado como se esperaba, como una alternativa para enfrentar la crisis.

El primero de ellos es la falta de claridad del trámite

del PARC, pues se esperaba la emisión de una resolución o directiva de la autoridad concursal donde se establecieran las reglas de la publicación de los avisos de los PARC en el Boletín Concursal del Indecopi; además del pago de los derechos administrativos (tasas) de cada procedimiento al interior del PARC; no obstante, a falta de esta, se entendería que cualquier día hábil se podría publicar un PARC y no solo semanalmente como ocurre en los procedimientos concursales cotidianos. Asimismo, no habría tasa administrativa a pagar para los trámites de los diversos procedimientos administrativos al interior del PARC.

Otro factor constituye los diversos programas de garantías respaldados por el Estado, uno de los más usados es Reactiva Perú, fuera de otros meca-

nismos de ayuda a los empresarios que les han dotado de liquidez, lo cual ha hecho que estos, por el momento, prescindan del uso de mecanismos concursales como apoyo a su reflatamiento.

Por otro lado, se encuentran las opciones legales que brinda el marco normativo peruano a las empresas, tales como el cese colectivo de trabajadores, suspensión perfecta de laborales, negociación directa con los acreedores-

**“A casi tres meses de su vigencia, se publicó en el Boletín Concursal del Indecopi la primera empresa que se acogió al PARC.”**

proveedores y reestructuraciones, disoluciones y liquidaciones privadas, entre otros, que son mecanismos muy usados en la práctica lo que hace que se descarte alguna opción concursal como alternativa para afrontar las crisis.

Finalmente, la tímida difusión de este procedimiento por parte de la autoridad concursal se convirtió en otro factor relevante, puesto que la casi nula acción por promover este procedimiento termina por no convencer a los actores del uso de este mecanismo. Sin ir muy lejos, Colombia tuvo, entre abril y junio, 135 empresas que se sometieron a un mecanismo concursal, a diferencia del Perú, que en lo que va del año solo fueron presentadas poco más de 60 solicitudes de inicio de un PARC. La diferencia radica en la amplia promoción que realiza la Superintendencia de Sociedades Colombiana de los procedimientos concursales como mecanismo adecuado para enfrentar situaciones críticas empresariales derivadas por el covid-19.

Como podemos apreciar, estos son algunos de los factores por los cuales el PARC no ha tenido la transcendencia que se pronosticó al momento de su creación, la mayoría de ellos por su escasa claridad en el trámite, la misma que persiste; pero al impulsarse el primer PARC, quizás algunas de estas dudas podrían ser despejadas.

